

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (SUCRE)
AUTO SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), Mayo veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Demanda:	EJECUTIVA
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2017-00054-00
Demandante:	AUTOPISTA DE LA SABANAS S.A.
Demandado:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE
Asunto:	Aprobación liquidación del crédito.

I.- ASUNTO.

Corresponde al Juzgado decidir en esta oportunidad sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada en este proceso.

II.- CONSIDERACIONES.

En la demanda ejecutiva de la referencia por auto adiado quince (15) de marzo de 2017¹, este Despacho libró mandamiento ejecutivo por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$51.500.000).

El día catorce (14) de septiembre de 2017, se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo, en la misma se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), así mismo se ordenó condenar en costas al ejecutado².

El apoderado de la parte ejecutante, presentó el veinticinco (25) de septiembre de 2017, memorial que contiene la liquidación del crédito³ por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$76.764.861).

¹ Fls. 39 – 41

² Fls. 64 – 67

³ Fls. 69

Para el día once (11) de octubre de 2017⁴ se dejó en el expediente constancia del traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada.

Para efectos de impartir aprobación o modificar la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, se solicitó la colaboración de la contadora (parágrafo único Art. 446 del C.G.P.) asignado a los Juzgados Administrativos de esta ciudad, a fin de efectuar la revisión de la liquidación del crédito presentada.

La contadora, atendiendo a la solicitud de apoyo y recomendación por parte del Juzgado para realizar la liquidación del crédito y la actualización del mismo, tomó el valor que se utilizó por el Despacho para librar mandamiento de pago actualizándola hasta el mes de octubre de 2017, proyectando un total de \$77.693.243,33⁵.

Por auto adiado cinco (5) de abril de 2018, se aprobó la liquidación del crédito por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$77.693.243,33)**.

El apoderado de la parte ejecutante, presentó el veintiuno (21) de febrero de 2019, memorial que contiene la actualización de la liquidación del crédito⁶ por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$95.980.624).

Para el día veintiséis (26) de febrero de 2019⁷ se dejó en el expediente constancia del traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada.

Para efectos de impartir aprobación o modificar la liquidación del crédito presentada por la ejecutada, se solicitó la colaboración de la contadora

⁴ Fl. 71

⁵ Fl. 73 – 74

⁶ Fls. 91 – 93

⁷ Fl. 94

(parágrafo único Art. 446 del C.G.P.) asignado a los Juzgados Administrativos de esta ciudad, a fin de efectuar la revisión de la liquidación del crédito presentada.

La contadora, atendiendo a la solicitud de apoyo y recomendación por parte del Juzgado para realizar la liquidación del crédito y la actualización del mismo, tomó el valor que se utilizó por el Despacho para librar mandamiento de pago actualizándola hasta el mes de febrero de 2019, proyectando un total de \$95.329.590,02⁸.

Sin embargo, observa el Despacho que entre la liquidación efectuada por el apoderado de la ejecutante y la realizada por la Contadora designada para los Juzgados Administrativos de esta ciudad, existe una diferencia que asciende a la suma de \$ 651.034.

Por lo anterior, al encontrarse ajustada a los valores objeto de reclamación en este trámite será aprobada la liquidación actualizada del crédito presentada por la señora Contadora de apoyo a los Juzgados Administrativos, calculada teniendo en cuenta el capital inicial, y que se encuentra actualizada hasta el 21 de febrero de 2019, correspondiente al capital cobrado y a los intereses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

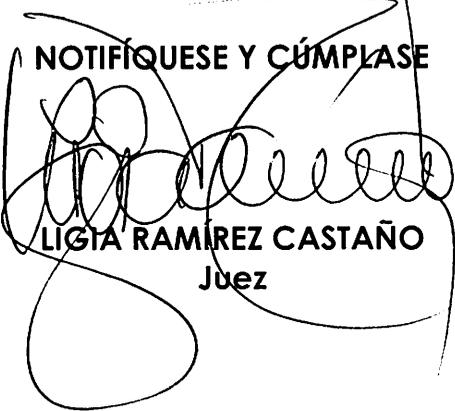
RESUELVE:

1º. APRUÉBESE en todas sus partes la Liquidación Actualizada del Crédito realizada por la Contadora designada para los Juzgados Administrativos de esta ciudad, por un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$95.329.590.02)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

⁸ FI 98 - 100

2º. ACEPTAR la **RENUNCIA** de poder que hace el Doctor **JUAN CARLOS VERGARA MONTES**, quien viene reconocido como apoderado de la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE", comuníquese a la parte a fin que constituya un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez